GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 191 - 2017-GR-JUNIN/GGR.

Huancayo, 26 ABR 2017

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° **357**-2017-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 26 de Abril de 2017, mediante el cual la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA, solicita la designación del Comité de Selección, para conducir los procedimientos de selección SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E.I. N° 365, SAN AGUSTIN DE CAJAS, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGION JUNIN; **y** SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1045 NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGION JUNIN"; quienes serán encargados de la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone en el segundo párrafo del literal c), que *"la Entidad puede conformar un comité de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u* ***obras*** *requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación";*

Que, el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 49° al 56°, en la contratación de consultoría en general y consultoría de obra, se aplican las disposiciones previstas en los artículos 60° al 65°, en ambos casos debe observarse lo establecido en el numeral de 1 al 5 del Artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF. Señala que en los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designar un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

GERENCIA GENERAL	
DOC. Nº	2043772
EXP. Nº	1404135

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Que, el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Señala que, *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección".*

Que, el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Señala la responsabilidad del comité se selección indicando que: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación..."

Que, el párrafo 3 del Artículo 23 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, señala que, *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, del 23 de Febrero del 2016, el Gobernador Regional en calidad de Titular de la Entidad, ha delegado al gerente General Regional, la facultad de designar a los comités de selección para los procedimientos de Licitación Pública, Concurso Público, Selección de Consultores Individuales y Adjudicación Simplificada para ejecución de obras y consultoría de obras, así como de regímenes especiales.

El Memorando N° 364-2017-GR-ORAF, de fecha 26 de Abril del 2017 y Memorando N° 370-2017-GR-ORAF, de fecha 26 de Abril del 2017, mediante el cual la Directora Regional de Administración y Finanzas, aprueba los Expedientes de Contratación para conducir en adelante a los procesos de Adjudicación Simplificada para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E.I. N° 365, SAN AGUSTIN DE CAJAS, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGION JUNIN" por la suma de S/. 82,140.00 y SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1045 NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGION JUNIN" por la suma de S/. 50,694.00.

Estando a lo expuesto de conformidad con las normas citadas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al comité de selección, que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación

del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E.I. N° 365, SAN AGUSTIN DE CAJAS, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGION JUNIN" y SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1045 NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGION JUNIN", según sus competencias que establece el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MIEMBROS TITULARES

1.	PRESIDENTE	:	Ing. William Teddy Bejarano Rivera
2.	MIEMBRO	:	Lic. Wilser Vidal Quispe Chamorro
3.	MIEMBRO	:	Ing. Julio Buyu Nakandakade Santana

MIEMBROS SUPLENTES

1.	PRESIDENTE	:	Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio
2.	MIEMBRO	:	Lic. Olga Luz Ponce Luis
3.	MIEMBRO	:	Econ. Darío Aquiles Cuba Ponce

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER al Comité de selección, que se refiere el artículo precedente, ejercer sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, bajo estricta responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER al Comité de selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias

ARTICULO CUARTO.- DISPONER al Comité de selección está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Junín, las mismas que estarán obligadas a brindar bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Secretaria General Notifíquese la presente Resolución a los miembros del comité de selección, a la Gerencia de Administración y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Le que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes
HYO. 04 MAYO 2017
Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL